



DIRECTIVA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA

CÓDIGO: DI-2024-SCI-OGA-ZED PAITA

REVISIÓN: 1

FECHA: 29/10/2024

PÁGINA: 1 de 14



---

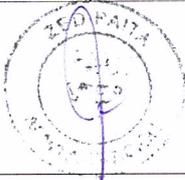
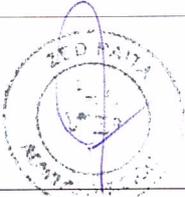
**DIRECTIVA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA**

	V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELABORÓ	V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REVISÓ	V° B GERENTE GENERAL APROBÓ

	<b>DIRECTIVA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA</b>	CÓDIGO: DI-2024-SCI-OGA-ZED PAITA
		REVISIÓN: 1
		FECHA: 29/10/2024
		PÁGINA: 2 de 14

## INDICE

I. OBJETIVO .....	3
II. ALCANCE .....	3
III. BASE LEGAL.....	3
IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS .....	4
V. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y SUS FUNCIONES .....	6
5.1. EL TITULAR DE LA ENTIDAD .....	6
5.2. RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	7
5.3. OTRAS UNIDADES ORGÁNICAS QUE PARTICIPAN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. ....	7
5.4. EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD .....	7
VI. DISPOSICIONES GENERALES .....	8
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	9
7.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	9
7.2. PARTICIPACIÓN DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS A CARGO DEL CONTROL GUBERNAMENTAL DE LA CONTRALORÍA Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SCI.....	10
7.3. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA .....	10
7.4. DEL RECONOCIMIENTO A LOS SERVIDORES POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SCI EN LA ZED PAITA. ....	11
7.4.1. SEGMENTACIÓN POR NIVEL DE ALCANCE.....	11
7.4.2. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA EL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL .....	12
VIII. ANEXOS .....	14

			
	V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELABORÓ	V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REVISÓ	V° B GERENTE GENERAL APROBÓ

	<b>DIRECTIVA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA</b>	CÓDIGO: DI-2024-SCI-OGA-ZED PAITA
		REVISIÓN: 1
		FECHA: 29/10/2024
		PÁGINA: 3 de 14

**I. OBJETIVO**

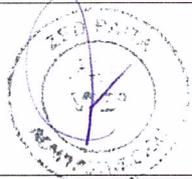
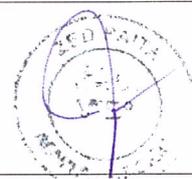
Establecer las disposiciones que regulan la implementación del Sistema de Control Interno en la Zona Especial de Desarrollo Paita- ZED PAITA, con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales y a su vez promover una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

**II. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria para todas las unidades de organización, órganos, direcciones y/u oficinas de la ZED PAITA.

**III. BASE LEGAL**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley Nro. 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
- 3.3 Ley N° 30446 - Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED).
- 3.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5 Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la prevención de los actos de corrupción.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado con el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS.
- 3.7 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 3.8 Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, y sus modificatorias.
- 3.9 Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 130-2020-CG, 093-2021-CG, 095-2022-CG, 073-2023-CG y 041-2024-CG, 320-2024-CG.
- 3.10 Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público".
- 3.11 Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública".

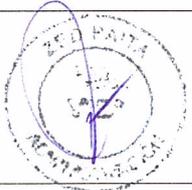
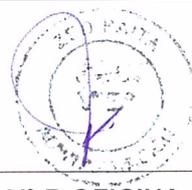
			
	<b>V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELABORÓ</b>	<b>V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REVISÓ</b>	<b>V° B GERENTE GENERAL APROBÓ</b>

	<b>DIRECTIVA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA</b>	CÓDIGO: DI-2024-SCI-OGA-ZED PAITA
		REVISIÓN: 1
		FECHA: 29/10/2024
		PÁGINA: 4 de 14

3.12 Directiva N° 01-2024-PCM/SIP, Directiva para la Incorporación y ejercicio de la función de integridad e n las entidades de la Administración Pública.

#### IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

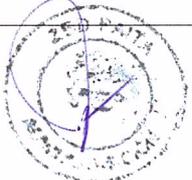
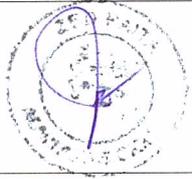
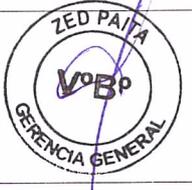
- 4.1 **Aplicativo informático del SCI:** Plataforma de trabajo en el cual se registra la información y adjunta la documentación que evidencie o sustente la implementación del SCI, con la finalidad de facilitar la ejecución de la misma, así como su seguimiento y evaluación.
- 4.2 **Componentes del control interno:** Elementos del control interno cuyo desarrollo permiten la implementación del SCI, los cuales son: i) Ambiente de control; ii) Evaluación de riesgos; iii) Actividades de control; iv) Información y comunicación; y, v) Supervisión.
- 4.3 **Control gubernamental:** Referido a la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública. Se divide en dos tipos: interno y externo.
- 4.4 **Control interno:** Proceso integral de gestión que realiza el titular, los funcionarios y los servidores a fin de lograr objetivos institucionales y enfrentar riesgos.
- 4.5 **Cultura Organizacional:** Es la forma característica de pensar y actuar en la ZED PAITA, en base a principios valores, creencias, conducto, normas, símbolos, entre otros, que adoptan y comparten sus miembros. Se gestiona con la finalidad de facilitar la cohesión, el compromiso e identificación de los servidores civiles con los propósitos estratégicos y con el logro de los objetivos organizacionales.
- 4.6 **Ejes:** Elementos del procedimiento para implementar el SCI, que agrupa los componentes del control interno a fin de facilitar su desarrollo. Estos son: Cultura organizacional, Gestión de riesgos y Supervisión.
- 4.7 **Gestión de Riesgos:** Proceso de identificar, valorizar los factores o eventos que pudieran afectar negativamente, el cumplimiento de objetivos institucionales, relacionados a la provisión de los productos que se brindan a la población y evaluar la probabilidad de que suceda algún peligro o amenaza que afecte a la gestión pública.
- 4.8 **Impacto:** El resultado o efecto de un evento. El impacto de un evento puede ser positivo o negativo sobre los objetivos relacionados de la entidad/dependencia.
- 4.9 **Máxima autoridad administrativa:** Autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y apoyo; asimismo, es responsable de supervisar las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la entidad.
- 4.10 **Medios de verificación:** Evidencias o sustentos de la implementación de

			
	<b>Vº B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELABORÓ</b>	<b>Vº B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REVISÓ</b>	<b>Vº B GERENTE GENERAL APROBÓ</b>

	<b>DIRECTIVA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA</b>	CÓDIGO: DI-2024-SCI-OGA-ZED PAITA
		REVISIÓN: 1
		FECHA: 29/10/2024
		PÁGINA: 5 de 14

una acción, actividad o medida que permiten verificar su cumplimiento.

- 4.11 **Órgano que ejerce la función de integridad:** Es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública.
- 4.12 **Plan de Acción Anual:** Conjunto de acciones que se establecen para remediar las deficiencias encontradas en la evaluación del SCI (Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación), así como dar tratamiento a los riesgos identificados en los productos priorizados (Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control), en el que se determina también a los responsables de ejecutarlas, los plazos para la implementación y los medios para su verificación.
- 4.13 **Probabilidad:** Posibilidad de que un evento determinado ocurra en un periodo de tiempo dado.
- 4.14 **Producto:** Bien o servicio que proporcionan las entidades/dependencias del Estado a una población beneficiaria con el objeto de satisfacer sus necesidades.
  - **Producto priorizado:** Es el producto incorporado a la gestión de riesgos para identificar por primera vez los riesgos que pudieran afectar las condiciones y cualidades con las que debe ser brindado, a fin de determinar medidas de control que pudieran reducirlos.
  - **Producto revaluado:** Es el producto incorporado a la gestión de riesgos sobre el cual se revalúan los riesgos identificados en años anteriores para determinar si alcanzaron niveles de tolerancia aceptables por la entidad y para identificar nuevos riesgos que pudieran afectar las condiciones y cualidades con las que se brinda.
- 4.15 **Reconocimiento:** Busca distinguir de manera oficial al servidor o grupo de servidores por comportamiento favorables a la cultura organizacional o el buen clima laboral o, por los logros destacados en beneficio de su área la entidad, sin perjuicio de las iniciativas espontaneas que los directivos u otros servidores con personal a su cargo despliegue, en ejercicio de su liderazgo.
- 4.16 **Riesgo:** Posibilidad de que ocurra un evento adverso que afecte el logro de los objetivos de la entidad/dependencia.
- 4.17 **Sistema de Control Interno:** Conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y del personal, organizados y establecidos en la entidad.

			
	<b>V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELABORÓ</b>	<b>V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REVISÓ</b>	<b>V° B GERENTE GENERAL APROBÓ</b>

	<b>DIRECTIVA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA</b>	CÓDIGO: DI-2024-SCI-OGA-ZED PAITA
		REVISIÓN: 1
		FECHA: 29/10/2024
		PÁGINA: 6 de 14

- 4.18 **Servidor Público:** Persona que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con la entidad y que en virtud de ello ejerce funciones.
- 4.19 **Supervisión:** Es el conjunto de acciones que permiten dar cuenta de la implementación del SCI, a través del seguimiento a la ejecución de las medidas de remediación y control consignadas en el Plan de Acción Anual.
- 4.20 **Titular:** Máxima autoridad jerárquica institucional, de carácter unipersonal o colegiado. En caso de órganos colegiados, se entenderá por Titular a quien lo preside.

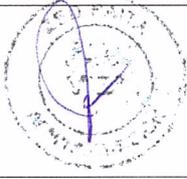
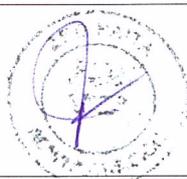
ABREVIATURAS	
CGR	Contraloría General de la República
GG	Gerencia General
PAA	Plan de Acción Anual
PAD	Procedimiento Administrativo Disciplinario
SCI	Sistema de Control Interno
STPAD	Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario
ZED PAITA	Zona Especial de Desarrollo Paita
OGA	Oficina General de Administración
URH	Unidad de Recursos Humanos

## V. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y SUS FUNCIONES

### 5.1 EL TITULAR DE LA ENTIDAD

El Gerente General, es la máxima autoridad jerárquica institucional de la ZED PAITA, responsable de la implementación del SCI en la entidad y tiene las siguientes funciones:

- Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos.
- Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente directiva.
- Solicitar a la CGR, los accesos al aplicativo informático del SCI.
- Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva.
- Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones.
- Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente directiva.

			
	<b>V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELABORÓ</b>	<b>V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REVISÓ</b>	<b>V° B GERENTE GENERAL APROBÓ</b>

	<b>DIRECTIVA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA</b>	<b>CÓDIGO: DI-2024-SCI-OGA-ZED PAITA</b>
		<b>REVISIÓN: 1</b>
		<b>FECHA: 29/10/2024</b>
		<b>PÁGINA: 7 de 14</b>

**5.2 RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

La Oficina responsable de la implementación del Sistema de Control Interno es la **OGA**, como máxima autoridad administrativa es, el órgano responsable de la implementación del SCI, coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del mencionado sistema y tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar la implementación del SCI.
- b) Coordinar con las diferentes unidades de organización que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente directiva.
- c) Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente directiva y remitirlos al Gerente General.
- d) Capacitar a las demás unidades de organización, en materia de control interno.

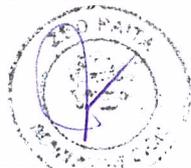
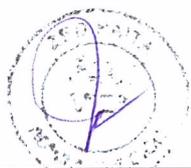
**5.3 OTRAS UNIDADES ORGÁNICAS QUE PARTICIPAN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.**

El Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, de la Unidad de Presupuesto y Control de la Deuda, de la Unidad de Contabilidad, el Director de Operaciones, el Supervisor de Mantenimiento de Medio Ambiente y Lagunas de Oxidación, la Directora de Promoción y Desarrollo que, por competencias y funciones, participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevante, y tienen las siguientes funciones:

- a) Coordinar con el órgano responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del sistema.
- b) Proporcionar la información y documentos requeridos por el órgano responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente directiva.
- c) Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mejor conocimiento y experiencia en el desarrollo o prestación de los productos o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

**5.4 EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD**

La OGA, como máxima autoridad administrativa, es el órgano responsable de la función de integridad, coordina con la GG y las demás unidades de organización de la ZED PAITA, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI.

			
	<b>V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELABORÓ</b>	<b>V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REVISÓ</b>	<b>V° B GERENTE GENERAL APROBÓ</b>

	<b>DIRECTIVA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA</b>	<b>CÓDIGO: DI-2024-SCI-OGA-ZED PAITA</b>
		<b>REVISIÓN: 1</b>
		<b>FECHA: 29/10/2024</b>
		<b>PÁGINA: 8 de 14</b>

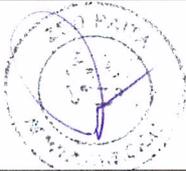
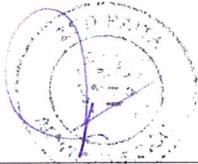
**VI. DISPOSICIONES GENERALES**

- 6.1. El control interno es efectuado por todos los servidores de la ZED PAITA a fin de contribuir con la prevención de irregularidades y actos de corrupción, y de alcanzar los objetivos institucionales.
- 6.2. El Gerente General como el titular de la ZED PAITA, genera el acceso respectivos a través del aplicativo informático del SCI de la CGR para la máxima autoridad administrativa.

Asimismo, pueden generar accesos a través del mencionado aplicativo, bajo el perfil de operador, para los servidores que se encuentran vinculados a la implementación del SCI.

- 6.3. Todas las unidades de organización de la ZED PAITA participan activamente en el proceso de implementación y evaluación del SCI, proporcionando la información y documentación a la OGA, quién es el órgano responsable de la implementación del SCI, en coordinación con el órgano responsable de la función de Integridad, de acuerdo a los plazos establecidos por la CGR. Toda información obtenida en el marco de la implementación del SCI es registrada en el aplicativo informático del SCI desarrollado por la CGR.
- 6.4. El seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Anual, así como de la implementación del SCI se efectúa permanentemente, sin desmedro de los reportes semestrales y anuales que se presentan a través del aplicativo del SCI, sobre la base de la información y documentación proporcionada por las unidades de organización de la ZED PAITA, que se encuentren a cargo de su ejecución, donde se determinen, asimismo, los estados respectivos:

ESTADO	CRITERIO
Implementada	Cuando la entidad ha cumplido con implementar la medida de remediación o control conforme al Plan de Acción Anual.
No implementada	Cuando la entidad no ha cumplido con implementar la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual y la oportunidad para su ejecución ha culminado definitivamente.
En proceso	Cuando la entidad ha iniciado, pero aún no ha culminado con la implementación de la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual.
Pendiente	Cuando la entidad no ha iniciado la implementación de la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual.
No aplicable	Cuando la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual, no puede ser ejecutada por factores no atribuibles a la entidad, debidamente sustentados, que imposibilitan su implementación.
Desestimada	Cuando la entidad decide no implementar la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual, asumiendo las consecuencias de dicha decisión.

			
	<b>V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELABORÓ</b>	<b>V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REVISÓ</b>	<b>V° B GERENTE GENERAL APROBÓ</b>

	<b>DIRECTIVA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA</b>	CÓDIGO: DI-2024-SCI-OGA-ZED PAITA
		REVISIÓN: 1
		FECHA: 29/10/2024
		PAGINA: 9 de 14

**VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**7.1 Procedimiento para la Implementación del Sistema de Control Interno.**

Para implementar el SCI, se deben ejecutar los pasos respectivos para cada uno de los tres (3) ejes del SCI, como sigue:

- a) Eje Cultura Organizacional
  - Paso 1: Diagnóstico de la Cultura Organizacional
  - Paso 2: Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación
- b) Eje Gestión de Riesgos
  - Paso 1: Identificación de productos
  - Paso 2: Evaluación de riesgos
  - Paso 3: Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control
- c) Eje Supervisión
  - Paso 1: Seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción Anual
  - Paso 2: Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno

Los Ejes Cultura Organizacional y Gestión de Riesgos pueden implementarse simultáneamente.

Como resultado de la aplicación de los pasos definidos para el Eje Cultura Organizacional, se identifican situaciones que pueden limitar el logro de los objetivos institucionales, las cuales son consideradas como deficiencias, a partir de las cuales se establecen medidas de remediación con el objetivo de revertir o superar las mismas. Estas medidas forman parte del Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación.

Asimismo, como resultado de la aplicación de los pasos definidos para el Eje Gestión de Riesgos, se identifican eventos o factores que pueden afectar la provisión de los bienes o servicios que la entidad brinda, a partir de los cuales se establecen medidas de control con el objetivo de reducir dichos riesgos. Estas medidas forman parte del Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control.

El Eje Supervisión comprende que la entidad realice el seguimiento permanente a la ejecución de las medidas de remediación y control establecidas en los Planes de Acción Anual; así como las evaluaciones de la implementación del SCI que permiten identificar las deficiencias del control interno y medir el nivel de madurez del SCI.

Las ZED PAITA, bajo el alcance de la presente directiva deben implementar el SCI de manera progresiva, debiendo ejecutar anualmente los pasos mencionados en los párrafos precedentes, que permiten el desarrollo de los ejes Cultura Organizacional, Gestión de Riesgos y Supervisión, lo que se evidencia a través de la elaboración y envío de los entregables del SCI, según se muestra en el siguiente gráfico Gráfico N° 1

Implementación del Sistema de Control Interno, según ejes y pasos a seguir de acuerdo a

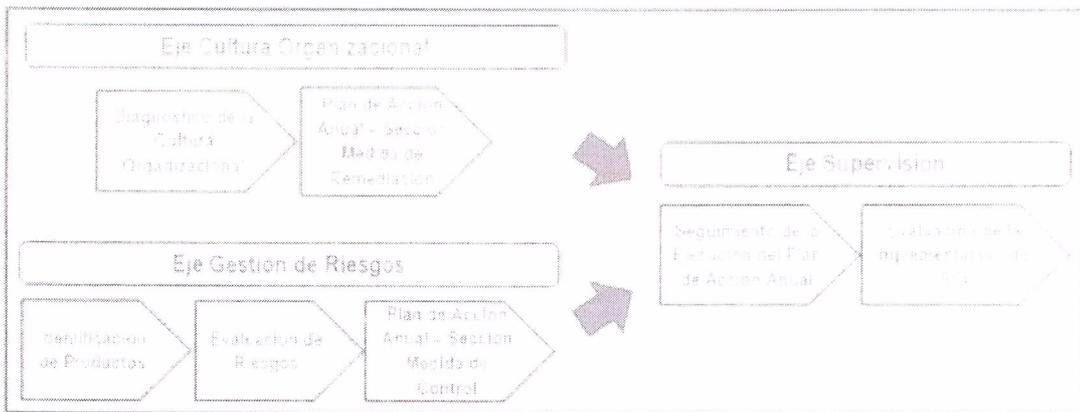
			
	<b>V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELABORÓ</b>	<b>V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REVISÓ</b>	<b>V° B GERENTE GENERAL APROBÓ</b>

	<b>DIRECTIVA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA</b>	<b>CÓDIGO: DI-2024-SCI-OGA-ZED PAITA</b>
		<b>REVISIÓN: 1</b>
		<b>FECHA: 29/10/2024</b>
		<b>PÁGINA: 10 de 14</b>

la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 130-2020-CG, N° 093-2021-CG, N° 095-2022-CG, N° 073-2023-CG y N° 041-2024-CG y últimamente mediante Resolución de Contraloría N° 320-2024-CG (16 de julio del 2024 modifican nuevamente la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, en el extremo del literal k. del numeral 6.1, el literal a. del numeral 6.5.1, los numerales 6.5.3 y 7.1, el literal c. del numeral 7.2.2, el numeral 7.3, el literal a. del numeral 7.3.1, los numerales 7.3.2, 7.3.3, 7.4.2 y 10, el Anexo N° 1, el Anexo N° 2, el Anexo N° 3, el Anexo N° 5, el Anexo N° 6, el Anexo N° 8, el Anexo N° 9 y el Anexo N° 10; e, incorporar la Novena Disposición Complementaria Final y el Anexo N° 12 a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado".

**Gráfico N° 1**

**Implementación del Sistema de Control Interno, según ejes y pasos a seguir**



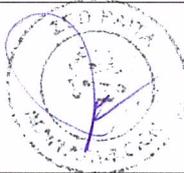
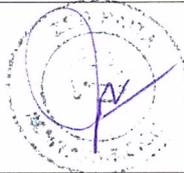
**7.2 Participación de los órganos y unidades orgánicas a cargo del control gubernamental de la Contraloría y los Órganos de Control Institucional en la implementación del SCI.**

“Los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría a cargo del control gubernamental y los Órganos de Control Institucional de las entidades, en el marco de las normas vigentes, son competentes para efectuar el seguimiento y evaluación de la implementación del SCI efectuada por la ZED PAITA.

En el marco de sus competencias están facultados para ejecutar las acciones de orientación y seguimiento, así como los servicios de control que resulten necesarios para cautelar y asegurar la implementación del SCI en la entidad, así como la adecuada gestión de los recursos públicos.

**7.3 Responsabilidad administrativa**

**7.3.1.** La inobservancia e incumplimiento a las obligaciones y responsabilidades referidas a la implementación y funcionamiento del SCI, generan responsabilidad administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de

			
	<b>V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELABORÓ</b>	<b>V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REVISÓ</b>	<b>V° B GERENTE GENERAL APROBÓ</b>

	<b>DIRECTIVA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA</b>	<b>CÓDIGO: DI-2024-SCI-OGA-ZED PAITA</b>
		<b>REVISIÓN: 1</b>
		<b>FECHA: 29/10/2024</b>
		<b>PÁGINA: 11 de 14</b>

la Ley N° 28716, posible de sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.

Corresponde a la STPAD de la ZED PAITA, a través del PAD correspondiente determinar la responsabilidad administrativa de sus funcionarios y servidores que contravengan o incumplan sus funciones y normativa que regula la implementación y funcionamiento del SCI, e iniciar los procedimientos disciplinarios y aplicar las sanciones que correspondan conforme a la normativa laboral aplicable.

**7.3.2.** La OGA, en calidad de Oficina de Integridad Institucional en la ZED PAITA, verifica anualmente el nivel de cumplimiento de la ejecución del PAA, determinando, asimismo, a los servidores que hayan incumplido con la implementación de las medidas de remediación y las medidas de control y comunica sobre los resultados a la GG.

Asimismo, verifica la presentación oportuna en la ZED PAITA, de los entregables del SCI y comunica sobre los resultados a la GG.

**7.3.3.** El jefe de la OGA, responsable de la implementación del SCI en la ZED PAITA, verifica anualmente el nivel de cumplimiento de la ejecución del PAA, determinando, asimismo, a los servidores que hayan incumplido con la implementación de las medidas de remediación y las medidas de control, y comunica a la GG.

**7.3.4.** La ZED PAITA está obligada, bajo responsabilidad de su Titular, el Gerente General y la OGA como funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, a registrar y asegurar que la información y documentación registrada en el aplicativo informático del SCI evidencia la implementación del SCI y el cumplimiento de la presente Directiva.

**7.4 Del reconocimiento a los servidores por la implementación del SCI en la ZED PAITA.**

**7.4.1. Segmentación por nivel de alcance:**

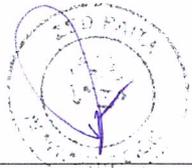
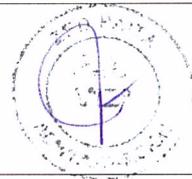
Para el efecto de la presente directiva las actividades de reconocimiento se segmentarán en dos niveles de alcance:

**Individual:** Se presentará cuando la acción de reconocimiento esté dirigida hacia un servidor de forma particular e individual.

**Grupal:** Se presentará cuando la acción de reconocimiento esté dirigida hacia un (os) órgano(os), unidad (es), orgánica (as) o equipo de trabajo de servidores.

Medios para el reconocimiento institucional

El reconocimiento Institucional, según su nivel se podrá realizar a través de los siguientes medios:

			
	<b>V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELABORÓ</b>	<b>V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REVISÓ</b>	<b>V° B GERENTE GENERAL APROBÓ</b>

	<b>DIRECTIVA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA</b>	<b>CÓDIGO: DI-2024-SCI-OGA-ZED PAITA</b>
		<b>REVISIÓN: 1</b>
		<b>FECHA: 29/10/2024</b>
		<b>PÁGINA: 12 de 14</b>

NIVEL DE RECONOCIMIENTO	MEDIOS PARA EL RECONOCIMIENTO
A NIVEL DE UNIDADES, OFICINAS Y DIRECCIONES DE LA ENTIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mención y felicitación por parte del Gerente General como Titular de la entidad, contando con presencia de (los) servidor(es) y del Responsable de la Unidad de Recursos Humanos o de quién designe para dicho evento. Se dejará constancia escrita de este acto, la cual se archivará en el legajo del(os), servidor(es) reconocido(s).</li> <li>Mención y felicitación a través de los medios de comunicación de la Gerencia General, redes sociales, correo electrónico institucional, entre otros.</li> <li>Asistencia a los eventos de capacitación dentro del marco del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP).</li> </ul>

#### 7.4.2. Aspectos a considerar para el Reconocimiento Institucional

**a) Compromiso y responsabilidad en el implementación y seguimiento del cumplimiento de las Medidas de Remediación y Medidas de Control del Plan de Acción Anual.**

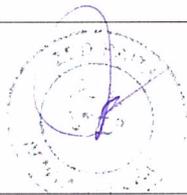
Se podrá reconocer al(os) servidor(es) del órgano(o) o unidad(es) orgánica (s) que participan en el cumplimiento de la subsanación de las Medidas de Remediación, Medidas de Control y Seguimiento permanente del Plan de Acción Anual del Sistema de Control Interno y su presentación ante la CGR dentro de los plazos establecidos, adjuntando la evidencia y/o sustento que permitan verificar su cumplimiento de dicha medida. No se considera las subsanaciones que se hayan realizado de manera extemporánea o en vía de regularización.

Así como también se reconocerá a la OGA, como responsable del seguimiento para la implementación del Sistema de Control Interno, cuando efectúe de forma permanente y continua el seguimiento permanente de la ejecución del Plan de Acción Anual, a través de la evidencia o sustento que se consigne como medios de verificación, según los plazos establecidos y teniendo en cuenta los criterios para establecer su estado de ejecución.

**b) Trabajo en equipo**

Se podrán reconocer al(os) servidor(es) del(os) órgano(o) o unidad(es) orgánica(s) las actitudes, comportamientos y acciones específicas de colaboración y cooperación en el cumplimiento de la subsanación de las Medidas de Remediación, Medidas de Control y seguimiento permanente del Plan de Acción Anual del Sistema de Control Interno y su presentación ante la Contraloría General de la República dentro de los plazos establecidos. Para la evaluación de este aspecto se podrán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Propone ideas para el desarrollo del trabajo y el logro de las metas

			
	<b>V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELABORÓ</b>	<b>V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REVISÓ</b>	<b>V° B GERENTE GENERAL APROBÓ</b>



**DIRECTIVA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA**

**CÓDIGO: DI-2024-SCI-OGA-ZED PAITA**

**REVISIÓN: 1**

**FECHA: 29/10/2024**

**PÁGINA: 13 de 14**

grupales.

- No impone sus ideas sobre los demás miembros del equipo.
- Colabora en hacer seguimiento a actividades planificadas y sus observaciones o recomendaciones las ofrece de manera constructiva.
- Sabe asumir su responsabilidad individual cuando no se logran las metas.

**c) Compromiso en el seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción Anual**

Se podrán reconocer al(os) servidor(es) del(os) órganos(s) o unidad(es) orgánica(s) cuando se efectúen en forma permanente y continua, el seguimiento permanente de la ejecución el Plan de Acción Anual, dentro de los plazos señalados en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y sus modificatorias, a través de la evidencia o sustento que se consigna como medios de verificación, según los plazos establecidos en el mismo y teniendo en cuenta los criterios para establecer su estado de ejecución.

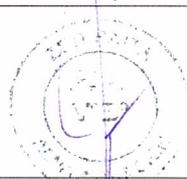
**d) Clima laboral y desarrollo de relaciones**

Se podrán reconocer las actitudes, comportamientos y acciones específicas que contribuyan a favorecer en el clima laboral armónico, que pueda generar condiciones favorables para el cumplimiento de la subsanación de las Medidas de Remediación y Medidas de Control y seguimiento permanente del Plan de Acción Anual del Sistema de Control Interno y su presentación ante la CGR dentro de los plazos establecidos. El reconocimiento se podrá otorgar al(los) servidor(es) que se esfuercen por entablar y mantener relaciones saludables en el órgano(s) o unidad(es) orgánica(s), interrelacionándose y creando lazos de compañerismo dentro de su respectivo órgano o unidad orgánica. Para la evaluación de este aspecto se podrán tener en consideración los siguientes criterios:

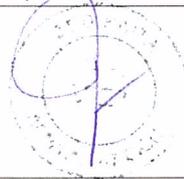
- Propicia un clima de trabajo agradable tolerancia, respeto y buen trato.
- Promueve actitudes y actividades positivas al interior del órgano o unidad orgánica.
- Promueve y apoya las nuevas ideas e iniciativas de sus compañeros.

**e) Logros y crecimiento personal**

Se podrán reconocer las actitudes, comportamiento y acciones específicas que demuestren esfuerzo de crecimiento y especialización de manera constantes en el cumplimiento de la subsanación de las Medidas de Remediación, Medidas de Control y seguimiento permanente del Plan de Acción Anual del Sistema de Control Interno y su presentación ante la CGR de manera que siempre anticipada al vencimiento de los plazos



**V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELABORÓ**



**V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REVISÓ**



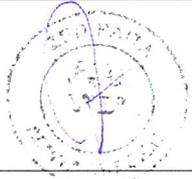
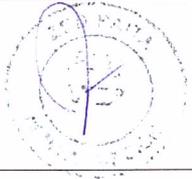
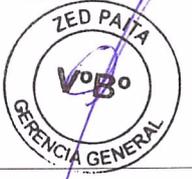
**V° B GERENTE GENERAL APROBÓ**

	<b>DIRECTIVA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA</b>	<b>CÓDIGO: DI-2024-SCI-OGA-ZED PAITA</b>
		<b>REVISIÓN: 1</b>
		<b>FECHA: 29/10/2024</b>
		<b>PAGINA: 14 de 14</b>

establecidos, que sean ejemplo de superación personal y compromiso con la ZED PAITA, como una manera de incentivar la réplica de estos valores en los demás compañeros de trabajo.

**VIII. ANEXOS**

Los anexos de la presente directiva se encuentran regulados en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 130-2020- CG, N° 093-2021-CG, N° 095-2022-CG, N° 073-2023-CG y N° 041-2024-CG y últimamente mediante Resolución de Contraloría N° 320-2024-CG (16 de julio del 2024 modifican nuevamente la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, en el extremo del literal k. del numeral 6.1, el literal a. del numeral 6.5.1, los numerales 6.5.3 y 7.1, el literal c. del numeral 7.2.2, el numeral 7.3, el literal a. del numeral 7.3.1, los numerales 7.3.2, 7.3.3, 7.4.2 y 10, el Anexo N° 1, el Anexo N° 2, el Anexo N° 3, el Anexo N° 5, el Anexo N° 6, el Anexo N° 8, el Anexo N° 9 y el Anexo N° 10; e, incorporar la Novena Disposición Complementaria Final y el Anexo N° 12 a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.

			
	<b>V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELABORÓ</b>	<b>V° B OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REVISÓ</b>	<b>V° B GERENTE GENERAL APROBÓ</b>



# Resolución de Gerencia General

**N° 079 – 2024 – ZED PAITA**

Paita, 4 de noviembre del 2024.

## VISTO:

El Oficio N° 060-2024/OGA-ZED PAITA, de fecha 29 de octubre de 2024.

## CONSIDERANDO:

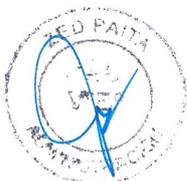
Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 28569 – Ley que otorga autonomía a los CETICOS (Ahora ZED's) – faculta a la gerencia General a “Organizar y dirigir la gestión interna y operativa de los CETICOS, cautelando el cumplimiento de sus objetivos y planes, conforme a los lineamientos generales aprobados por la Junta de Administración”;

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se establecieron las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTG denominada “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, estableciendo los procedimientos para que las entidades bajo su jurisdicción, implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente que ayuda a cumplir con los objetivos institucionales y fomenta una gestión eficaz, la misma que ha sido modificada mediante Resoluciones de Contraloría N° 130-2020-CG, N° 093-2021-CG, N° 095-2022-CG, N° 073-2023-CG y N° 041-2024-CG;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2024-CG, de fecha 16 de julio de 2024, modifican nuevamente la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, en el extremo del literal k. del numeral 6.1, el literal a. del numeral 6.5.1, los numerales 6.5.3 y 7.1, el literal c. del numeral 7.2.2, el numeral 7.3, el literal a. del numeral 7.3.1, los numerales 7.3.2, 7.3.3, 7.4.2 y 10, en el Anexo N° 1, el Anexo N° 2, el Anexo N° 3, el Anexo N° 5, el Anexo N° 6, el Anexo N° 8, el Anexo N° 9 y el Anexo N° 10; e, incorporar la Novena Disposición Complementaria Final y el Anexo 12 a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno”;

Que, con Informe N° 029-2024-AL/MMMQ, de fecha 21 de octubre de 2024, la asesora legal, remite su revisión de la “Directiva que regula la implementación del Sistema de control Interno de la Zona Especial de Desarrollo Paita – ZED PAITA”, concluyendo que esta





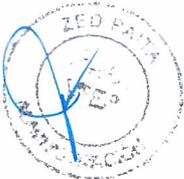
## Resolución de Gerencia General

se encuentra apta para ser aprobada por el titular de la Entidad, mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28569; la Ley N° 30446 “Ley que establece el Marco Legal Complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna, ampliando el plazo de las exoneraciones en las Zonas Especiales de Desarrollo hasta el 31 de diciembre de 2042 y el cambio de denominación de CETICOS por el de Zonas Especiales de Desarrollo – ZED”; Ley 30777; el Decreto Supremo N° 005-2019-MINCETUR; la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el ROF y el MOF de la entidad aprobado con Resolución de Gerencia General N° 006-2017-ZED PAITA;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración;

### SE RESUELVE:



**Artículo Primero.** - Aprobar la “Directiva que regula la implementación del Sistema de Control Interno de la Zona Especial de Desarrollo Paita – ZED PAITA”, con código: DI-2024-SCI-OGA-ZED PAITA, cuyo texto consta de catorce (14) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación de la presente Directiva aprobada con el artículo precedente, en el portal institucional de la ZED Paita ([www.zedpaita.com.pe](http://www.zedpaita.com.pe)), conforme la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.** - Hágase de conocimiento, de la presente resolución, a la Jefe de Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Asesoría Legal, a la Responsable de la Unidad de Tesorería, a la Responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, al Responsable de la Unidad de Presupuesto y Control de la Deuda, a la Dirección de Promoción y Desarrollo y a la Dirección de Operaciones.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



Abgdo. Marco Antonio Garrido Berrú  
Gerente General  
ZED PAITA



## Resolución de Gerencia General

se encuentra apta para ser aprobada por el titular de la Entidad, mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28569; la Ley N° 30446 “Ley que establece el Marco Legal Complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna, ampliando el plazo de las exoneraciones en las Zonas Especiales de Desarrollo hasta el 31 de diciembre de 2042 y el cambio de denominación de CETICOS por el de Zonas Especiales de Desarrollo – ZED”; Ley 30777; el Decreto Supremo N° 005-2019-MINCETUR; la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el ROF y el MOF de la entidad aprobado con Resolución de Gerencia General N° 006-2017-ZED PAITA;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración;

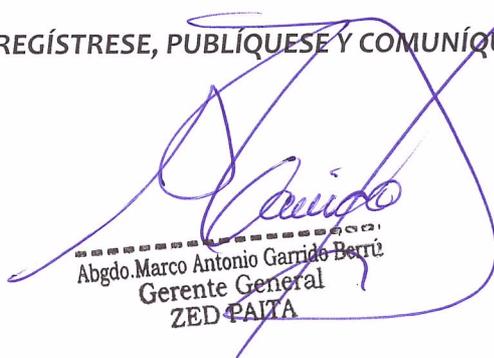
### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Aprobar la “Directiva que regula la implementación del Sistema de Control Interno de la Zona Especial de Desarrollo Paita – ZED PAITA”, con código: DI-2024-SCI-OGA-ZED PAITA, cuyo texto consta de catorce (14) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación de la presente Directiva aprobada con el artículo precedente, en el portal institucional de la ZED Paita ([www.zedpaita.com.pe](http://www.zedpaita.com.pe)), conforme la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.** - Hágase de conocimiento, de la presente resolución, a la Jefe de Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Asesoría Legal, a la Responsable de la Unidad de Tesorería, a la Responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, al Responsable de la Unidad de Presupuesto y Control de la Deuda, a la Dirección de Promoción y Desarrollo y a la Dirección de Operaciones.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

  
Abgdo. Marco Antonio Garrido Berrú  
Gerente General  
ZED PAITA

